



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución Administrativa N° 134-2014-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 14 de abril de 2014.

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 201-2012-CE-PJ, y Resolución Administrativa N° 118-2011-CE-PJ, y,

CONSIDERANDO: PRIMERO: En el artículo 8° del Reglamento de Desarrollo y Capacitación del personal del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 201-2012-CE-PJ, se señala: *“En las Unidades Ejecutoras, le corresponde al área de personal formular y presentar en el plazo que establezca el área de presupuesto, el anteproyecto del Programa Anual de desarrollo y capacitación del personal a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo para integrarlo al presupuesto de la Unidad Ejecutora.”* En el artículo 32° del Reglamento mencionado, se establece: *“Las solicitudes de capacitación, realizadas en forma individual o colectiva, que no estén contempladas en los Programas anuales del Plan de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial, serán autorizadas sólo de existir disponibilidad presupuestal, para ello deberán contar con la autorización de: (...) La presidencia de Corte para los trabajadores de los Distritos Judiciales.”* **SEGUNDO:** Con Resolución Administrativa N° 201-2012-CE-PJ, de fecha veinte de abril del año dos mil once, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la Directiva N° 02-2011-CE-PJ, denominada *“Directiva para la formulación de programas de capacitación”*, en donde se establece que en las actividades de capacitación en el Poder Judicial, se deberá contar con un registro que permita identificar el número de personas capacitadas por actividad, que comprenda el nombre, el cargo, la institución y dependencia de procedencia, un registro de control de asistencia de los participantes, haciéndose llegar las certificaciones académicas de corresponder, y un registro de expositores, conferencistas, y ponentes nacionales o internacionales pertenecientes o no al Poder Judicial, que hayan participado de las actividades de capacitación.

POR TALES CONSIDERACIONES, de conformidad con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás normas legales; **SE RESUELVE:**

PRIMERO: APERTURAR OFICIALMENTE el libro de eventos de capacitación de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, debiendo consignarse el número de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

personas capacitadas por actividad, que comprenda el nombre, el cargo, institución, dependencia de procedencia, el registro de su asistencia, haciéndose llegar las certificaciones académicas de corresponder, consignándose además el nombre de los expositores, conferencistas, y ponentes nacionales o internacionales pertenecientes o no al Poder Judicial, que hayan participado de las actividades de capacitación.

SEGUNDO: DISPONER que el control del libro de eventos de capacitación de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se encuentre a cargo del (la) Secretario (a) de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: Poner en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, de la Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, y del Diario Oficial para que sea de conocimiento de los interesados y del público en general.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca